

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.427

Viernes 17 de Abril de 2026

Página 1 de 5

Normas Particulares

CVE 2793403

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

RECONOCE TÍTULOS EXPEDIDOS POR UNIVERSIDADES ARGENTINAS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y LICENCIATURAS Y TÍTULOS DE GRADO UNIVERSITARIOS ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA

(Resolución)

Núm. 1.299 exenta.- Santiago, 9 de marzo de 2026.

Considerando:

Que, el decreto con fuerza de ley N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que la actuación de sus órganos están al servicio de la persona humana, propendiendo al bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, mediante el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la ley y, de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal; sometiendo su proceder a los principios de eficiencia, eficacia y, coordinación, entre otros principios orientadores del ordenamiento administrativo.

Que, en dicho contexto, corresponde que este Ministerio de Educación adopte las medidas y, asimismo, genere las condiciones que sean necesarias para un efectivo cumplimiento de los fines que le son propios.

Que, mediante el decreto N° 103, de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgado el “Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina” (en adelante el “Acuerdo”), suscrito el 16 de marzo de 2012, en la ciudad de Santiago de Chile.

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo VII del referido Acuerdo, dispone que “El presente Acuerdo entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha de la última notificación por medio de las cuales las Partes comuniquen recíprocamente que han cumplido con los requisitos de sus respectivas legislaciones internas”.

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el señalado primer párrafo del artículo VII del Acuerdo, éste entró en vigor internacional el día 13 de octubre de 2013.

Que, en virtud del Acuerdo, en la República de Chile, el reconocimiento de títulos de grado universitario y títulos de maestría y doctorado, otorgados por universidades argentinas reconocidas y autorizadas oficialmente, procederá siempre que:

- a) Se trate de un título de grado o postgrado de maestría y doctorado, obtenido a partir del 1 de enero de 2000.
- b) Que el título haya sido obtenido en universidades reconocidas o acreditadas institucionalmente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau).
- c) Que el título corresponda, además, a una carrera acreditada por seis años o por al menos dos periodos de tres años por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau).

CVE 2793403

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Que, conforme al artículo II del Acuerdo, “El Ministerio de Educación de la República de Chile y el Ministerio de Educación de la República Argentina serán los órganos oficiales de aplicación del presente Acuerdo, con competencias para establecer pautas y ajustes”.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, al Ministerio de Educación, como órgano de ejecución del Acuerdo, le corresponde, entre otras, la atribución de reconocer y otorgar validez a los títulos de grado universitario, otorgados por universidades argentinas reconocidas oficialmente y de carreras acreditadas por seis años o por al menos dos períodos de tres años por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I del Acuerdo.

Que, la ejecución del Acuerdo deberá ser realizada por el Ministro de Educación, atendida su responsabilidad de conducción de esta Cartera de Estado y su facultad de dirección superior de las acciones educacionales y de extensión cultural que conciernen al Estado, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 23, inciso 1°, del decreto con fuerza de ley N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 4 de la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, respectivamente.

Que, por otra parte, el artículo 41 de la mencionada ley N° 18.575, permite que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias del Ministro de Educación puedan ser delegados, sobre las bases dispuestas en dicha norma.

Que, mediante la dictación de la resolución exenta N° 4.134, de 2019, de esta Cartera de Estado, la Ministra de Educación delegó en el Subsecretario de Educación Superior la facultad de reconocer títulos de grado universitario obtenidos en universidades argentinas, en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre la República de Chile y la República de Argentina.

Que, a través del decreto exento N° 228, de 2021, del Ministerio de Educación, se aprobó el Acta Específica para la Aplicación del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre la República de Chile y la República de Argentina, que contempla una serie de medidas para su mejor aplicación.

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Educación ha recibido diversas solicitudes de reconocimiento de títulos obtenidos en instituciones de educación superior argentinas, constatándose que cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo para acceder al reconocimiento de título requerido.

Que, revisados los antecedentes acompañados a las respectivas solicitudes, las analistas de la Unidad de Reconocimiento de Títulos de esta Subsecretaría constataron que se trata de títulos de grado universitario obtenidos posteriormente al 1 de enero de 2000; que aquellos fueron obtenidos en universidades reconocidas oficialmente; y que, corresponden a carreras o programas que al momento de obtención del respectivo título se encontraban acreditadas por seis años o por al menos dos períodos de tres años por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau); o, con sus convocatorias de acreditación postergadas, según se estableció en el decreto exento N° 288, de 2021, del Ministerio de Educación.

Que, asimismo, dicha unidad constató que los antecedentes aportados contaban con su correspondiente apostilla, según lo establecido en la resolución exenta N° 2.118, de 2019, de la entonces División de Educación Superior, siendo, además, validadas a través de medios electrónicos, motivo por el cual debe concluirse que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el referido Acuerdo para acceder al reconocimiento requerido.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorga reconocimiento a veintiocho títulos de grado y seis títulos de posgrado, conferidos por las instituciones de educación superior argentinas que se indican.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de

2019, del Ministerio de Educación; en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito el 16 de marzo de 2012; en el decreto N° 103, de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina; en la resolución exenta N° 4.134, de 2019, del Ministerio de Educación, que delega en la Subsecretaría de Educación Superior la facultad de reconocer títulos de grado universitario obtenidos en universidades argentinas; en la resolución exenta N° 2.118, de 2019, de la entonces División de Educación Superior; en el decreto exento N° 228, de 2021, del Ministerio de Educación; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

Primero: Reconózcase, en el marco del “Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina”, suscrito el 16 de marzo de 2012, los títulos de grado obtenidos en las universidades argentinas que se indican a continuación:

N°	Nombre	Apellidos	Documento de identificación	Título	Universidad	Fecha de titulación
1	Marcelo Alejandro	Cortinez Oyarzo	Cédula de Identidad N° 10.667.135-4	Abogado	Universidad de Palermo	23 de abril de 2025
2	Constanza Patricia	Arellano Peralta	Cédula de Identidad N° 17.815.028-6	Médica	Universidad Nacional de La Rioja	08 de abril de 2025
3	Daniel Alejandro	Grosso	Documento Nacional de Identidad N° 21.705.507	Ingeniero Químico	Universidad Tecnológica Nacional	11 de marzo de 2010
4	Mariana Alejandra	Olivera	Cédula de Identidad N° 28.975.563-2	Licenciada en Psicología	Universidad Abierta Interamericana	05 de agosto de 2024
5	Alonzo Javier	Illanes Checura	Cédula de Identidad N° 20.251.333-6	Médico	Universidad Nacional de La Plata	05 de diciembre de 2024
6	María Mercedes	Pazo	Documento Nacional de Identidad N° 35.134.100	Arquitecta	Universidad Nacional de Córdoba	21 de marzo de 2014
7	Felipe Gonzalo	Zúñiga Fernández	Cédula de Identidad N° 18.899.113-0	Médico	Universidad Adventista del Plata	23 de enero de 2023
8	Pablo Sebastián	Ortega	Documento Nacional de Identidad N° 30.103.955	Médico	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceló	26 de marzo de 2010
9	Franco Antonio	Moles Lencioni	Cédula de Identidad N° 28.770.548-4	Ingeniero Electromecánico	Universidad Tecnológica Nacional	26 de abril de 2023
10	Florencia María	Vázquez	Documento Nacional de Identidad N° 38.789.745	Farmacéutica	Universidad de Buenos Aires	18 de junio de 2025
11	Carla	Ambrosi	Documento Nacional de Identidad N° 33.846.737	Médica	Universidad Nacional de Córdoba	28 de noviembre de 2012
12	Laura Ailen	Torelli	Documento Nacional de Identidad N° 32.755.518	Médica	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceló	03 de julio de 2013
13	Raúl Sebastián	Velázquez	Documento Nacional de Identidad N° 34.323.182	Licenciado en Sistemas	Universidad Argentina John F. Kennedy	01 de junio de 2021
14	Jessica Evangelina	Soto	Documento Nacional de Identidad N° 33.052.537	Médico	Universidad de Mendoza	05 de marzo de 2014
15	Juan Andrés	Burioni	Cédula de Identidad N° 28.713.317-0	Bioingeniero	Universidad Nacional de Entre Ríos	27 de junio de 2017

Título: Resolución exenta número 1.299, de 2026.- Reconoce títulos expedidos por universidades argentinas que indica, en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.427

Viernes 17 de Abril de 2026

Página 4 de 5

Nº	Nombre	Apellidos	Documento de identificación	Título	Universidad	Fecha de titulación
16	Lorena Soledad	Mercado Villarroel	Documento Nacional de Identidad N° 36.424.252	Médica	Universidad Nacional de La Rioja	30 de noviembre de 2023
17	Lucia	Gibert	Cédula de Identidad N° 25.354.917-3	Ingeniera Industrial	Universidad Nacional de La Plata	03 de marzo de 2016
18	Rubén Daniel	Delgado	Cédula de Identidad N° 25.775.614-9	Médico	Universidad Adventista del Plata	27 de diciembre de 2017
19	Gonzalo Andrés	Llarena	Documento Nacional de Identidad N° 34.193.920	Médico	Universidad de Mendoza	19 de marzo de 2015
20	Lourdes Del Pilar	Vidal Carrasco	Cédula de Identidad N° 18.248.457-1	Médica	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceló	29 de diciembre de 2025
21	Maximiliano Javier	Gómez Mancilla	Documento Nacional de Identidad N° 34.483.934	Ingeniero Civil	Universidad de Belgrano	07 de marzo de 2017
22	Marianela Estefania	Arce	Documento Nacional de Identidad N° 34.745.420	Licenciada en Enfermería	Universidad Autónoma de Entre Ríos	13 de mayo de 2025
23	Rodrigo Yonatan Ismael	Machuca Gutiérrez	Documento Nacional de Identidad N° 95.807.959	Médico	Universidad de Mendoza	24 de julio de 2025
24	Leticia Alejandra	Palacios	Documento Nacional de Identidad N° 27.920.639	Médica	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceló	15 de diciembre de 2008
25	Paula Agustina	Pistan	Documento Nacional de Identidad N° 36.795.751	Médica	Universidad Nacional de Córdoba	08 de junio de 2020
26	Lautaro	Riveras Barbosa	Documento Nacional de Identidad N° 40.962.673	Médico	Universidad Nacional de Córdoba	21 de marzo de 2023
27	Sandra Claudia	Salemé	Documento Nacional de Identidad N° 18.269.003	Médico	Universidad Nacional de Cuyo	Junio de 2007
28	Rocío Isabel	Moreno	Cédula de Identidad N° 28.023.008-1	Bioquímica	Universidad Nacional de La Plata	14 de junio de 2012

Segundo: Reconózcase, en el marco del “Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina”, suscrito el 16 de marzo de 2012, los títulos de maestría y doctorado obtenido en la República Argentina que se indica a continuación:

Nº	Nombre	Apellidos	Documento de identificación	Título	Universidad	Fecha de titulación
1	Daniela Francisca	González Costa	Cédula de Identidad N° 17.715.374-5	Magíster en Psicología Cognitiva y Aprendizaje	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)	22 de julio de 2024
2	Sergio Renato	Bravo Campos	Cédula de Identidad N° 12.902.355-4	Magíster en Relaciones Internacionales	Universidad del Salvador	22 de diciembre de 2021
3	Alberto	Alarcon Paredes	Cédula de Identidad N° 29.000.917-0	Magister en Física Médica	Universidad Nacional de Cuyo	30 de octubre de 2017
4	Margarita Isabel	Campillay Caro	Cédula de Identidad N° 10.510.801-K	Doctora en Ciencias Jurídicas	Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de Los Buenos Aires	28 de mayo de 2024

CVE 2793403

Director: Giovanni Calderón Bassi
 Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
 Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



N°	Nombre	Apellidos	Documento de identificación	Título	Universidad	Fecha de titulación
5	María De Los Angeles	Villaseca Rebolledo	Cédula de Identidad N° 12.263.007-2	Doctora en Derechos Humanos	Universidad Nacional de Lanús	08 de agosto de 2025
6	Alejandra Del Pilar	Meléndez González	Cédula de Identidad N° 14.389.087-2	Doctora en Educación Superior	Universidad de Palermo	18 de septiembre de 2025

Tercero: Contra la presente resolución, procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante esta Subsecretaría de Educación Superior en el plazo de cinco días contados desde su notificación, y en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Por orden del Ministro de Educación, Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.

